CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 20 de agosto de 2021 hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, corriendo el término de traslado entre los días 29 de octubre y 12 de noviembre de 2021, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 26 de octubre de 2021, término dentro del cual la parte ejecutada allegó resolución de cumplimiento de la sentencia, así como certificación que acredita el pago de las costas procesales reconocidas a favor de la parte demandante en primera instancia.

Se informa además que, fue allegado memorial dentro del cual se solicita sustitución de poder por parte de la vocera judicial de **COLPENSIONES** al profesional del derecho Dr. **CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA,** solicitando se le reconozca personería en los mismos términos que le fueron otorgados a él.

Finalmente, se informa que los términos judiciales se suspendieron en razón a la vacancia judicial, teniendo por tanto como días inhábiles los corridos entre el 20 de diciembre de 2021 y el 10 de enero del corriente año.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de febrero de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 176

Rad. Juzgado: 2020-00045-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **MIGUEL ANTONIO RIAÑO MAYORGA** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se ordena incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y se pone en conocimiento del ejecutante para que informe si ya recibió de parte de la entidad demandada el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo.

De otro lado, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 93.128.887 y profesionalmente con la tarjeta No. 277.711 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 019 hoy 17 de febrero de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria